

AUTORIZESE AMPLIACIÓN DE GIRO A PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, FERIAS LIBRES, A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 05 JUL. 2016

DECRETO EXENTO N° 1889 /

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Ana Edith Vejar Villarroel, en la cual solicita ampliación de giro, con ingreso N° 1005 de fecha 14 de Diciembre de 2015; Informe inspectivo favorable de fecha 22 de Marzo de 2016; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de; y

TENIENDO PRESENTE: La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZESE** al permiso de uso en bien nacional de uso publico ubicado en ferias libres, asociado a la **patente rol N° 6-302340**, a nombre de don **ANA EDITH VEJAR VILLARROEL**, cédula de identidad N° **11.503.415-4**, para la ampliación de su giro de frutas y confites a: **verduras; a contar del 2° semestre de 2016**, quedando como giro definitivo, frutas, confites y verduras.
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el sistema computacional.
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JORR/VGM/JPD
21.06.2016 / ingreso N° 1005